No. 4148.050.26.1.092-2024

INNPACTA SOLUCIONES S.A.S
CALLE 58 NORTE # 5B 62 OFC 615 CALI – VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 3147216538 - 3187076334

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4148.050.32.1.006-2024

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13 de septiembre de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.006-2024, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para el fortalecimiento en la realización del Intercolegiados de artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (Teatriños) en el Teatro Municipal Enrique Buenaventura de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y DE EXHIBICIÓN EN ESCENARIOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CALI”, BP- 26002749, Vigencia 2024.”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.006-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INNPACTA SOLUCIONES S.A.S	NIT:	901.698.506-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL HERNANDO CEBALLOS SANCHEZ	C.C.	1.144.160.401
DIRECCIÓN:	CALLE 58 NORTE # 5B 62 OFC 615 – VALLE DEL CAUCA	Tel:	3147216538 - 3187076334
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0043 del Septiembre 04 de 2024		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($103.234.682). Nota: La sumatoria de los valores techo de los ítems unitarios corresponde a: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.466.433) de acuerdo con la oferta económica.
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Las partes acuerdan que el valor total del contrato será en pagos parciales, de manera proporcional a los ítems unitarios ofertados conforme a la oferta económica, que sean efectivamente requeridos y utilizados por la entidad contratante durante la vigencia del contrato. 2. Procedimiento de Solicitud y Entrega: La entidad contratante solicitará los ítems de acuerdo con sus necesidades, conforme a un cronograma de actividades o requerimientos específicos. El contratista deberá suministrar los ítems solicitados en los tiempos y condiciones acordadas. Cada entrega será documentada y certificada por la entidad contratante. 3. Facturación y Pago: El contratista emitirá facturas correspondientes a los ítems entregados y utilizados, conforme a las solicitudes realizadas por la entidad contratante. Cada factura deberá estar acompañada de los documentos de entrega y certificación respectivos. La entidad contratante realizará el pago de dichas facturas dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción y verificación de la factura y los documentos soporte. 4. El pago se realizará únicamente por los ítems efectivamente suministrados y facturados, hasta agotar el valor total del contrato o de la disponibilidad presupuestal que cuente la entidad, claro está debidamente soportando y justificado. En ningún caso, la entidad contratante estará obligada a pagar por ítems no solicitados o no utilizados. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus colaboradores. Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA. (Cuando aplique), expedición del certificado de cumplimiento de las prestaciones del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Deducciones por concepto de estampillas:

<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td>Mayores a:
$172.701.664
(4.072 UVT)</td><td>12,00 %</td><td>- Pro Cultura
- Pro Desarrollo
- Pro Univalle
- Pro Hospital
- Pro Unipacifico
- Pro Adulto Mayor
- Pro Deporte y recreación
- Justicia Familiar</td><td>1,00%
3,50%
2,00%
1,00%
0,50%
2,00%
2,00%
2,00%</td></tr>
</table>

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
● Informes parciales y final para la solicitud de cada uno de los pagos donde debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso.
● Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre del año en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Entidad, Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto de los bienes	Cubrir la calidad u el correcto	10%	Por la duración del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

suministrados – calidad de bienes (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015)	funcionamiento de los bienes que recibe la entidad.		cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

MARIA ~~LILIANA~~ ARIAS TOBÓN.
Director Técnica
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal
Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Revisó: Maria Liliana Arias Tobón.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.